

LEY Nº 6.650

Exceptuando de la declaración de utilidad pública, establecida por Ley número 6.526, varios lotes en el partido de Lanús

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Exceptúanse de la declaración de utilidad pública establecida por la Ley número 6.526, los lotes dos y tres de la Manzana "L", próximos a la estación Parada Diamante de Villa Jardín, partido de Lanús, con las medidas que resulten de sus títulos y cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección K, Manzana 22, Parcela 2 y Circunscripción I, Sección K, Manzana 22, Parcela 3, mientras se hallen afectadas a su actual destino de Guardería Infantil y Jardín de Infantes.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 21 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ÁTILIO N. MOAVRO.

Decreto Nº 12.557.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos cincuenta (6.650).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.